



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	HILDEANDRO BOHÓRQUEZ DÍAZ
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA ALARCÓN BARÓN
RADICACIÓN:	2022-00856
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numerales 3°, 4°, 5° y 6°, como quiera que hacen referencia a un proceso ejecutivo.
- b) En cuanto la pretensión # 1, debe encuadrarla en un acápite aparte, pues las pretensiones como tal, son las llamadas a resolver dentro de la sentencia.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numeral 1°, 10°, 11° y 12° como quiera que no guarda relación con el objeto del proceso.

TERCERO: EXCLUIR las medidas cautelares, como quiera la clase de medidas solicitadas no proceden en este tipo de procesos, máxime cuando precede una obligación alimentaria en contra del mismo accionante.

CUARTO: Dado lo anterior, **ALLEGAR**, requisito de procedibilidad sobre la custodia y cuidado personal con posterioridad al acuerdo de primero de septiembre de 2022.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la demandada, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SÉPTIMO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e **integrado** en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA